FECHA:	**OCTUBRE DE 2024**
DEPENDENCIA:	**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El Área Metropolitana de Bucaramanga es una Entidad Administrativa formada por un conjunto de cuatro municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial. De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, el AMB tiene dentro de sus competencias "*Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman*"; en este contexto, el AMB ha contribuido en el desarrollo del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación, enmarcados dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes y proyectos, que requieren instrumentos que soporten dicho ejercicio para la toma de decisiones en la definición de política pública metropolitana enfocada al desarrollo sustentable del territorio. El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) fue habilitado en 2019 como gestor catastral bajo la resolución 1267 del 10 de octubre y desde ese momento ha asumido todas las actividades relacionadas con la prestación de este servicio público ejerciendo entre otras, acciones de formación catastral, actualización catastral y conservación catastral para los municipios de Bucaramanga, Piedecuesta, Girón y hasta el 14 de marzo de 2023 para el municipio de Floridablanca, el cual de acuerdo a la Resolución 1350 del 21 de noviembre de 2022 fue habilitado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC como gestor catastral. La gestión catastral en Colombia desempeña un papel fundamental en el desarrollo socioeconómico del país, al proporcionar información precisa y actualizada sobre la propiedad de la tierra y los recursos territoriales. En este contexto, la delimitación y ajuste de las zonas físicas y geoeconómicas emerge como una tarea esencial para optimizar la prestación del servicio público catastral, y por ende aspectos estratégicos de las administraciones municipales, como lo son la fuente de ingresos (impuesto predial unificado) o la capacidad de espacializar fenómenos que afecten positiva o negativamente el bienestar de los ciudadanos y requiera el diseño de políticas, programas y proyectos (enfoque multipropósito). De acuerdo al artículo 4.1.1. de la resolución 1040 de 2023, los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. Estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo. El proceso de actualización catastral se define como el conjunto de actividades que tienen como finalidad identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un ciclo determinado. Para llevar a cabo la actualización catastral es permitido hacer uso de mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, como lo son los métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así mismo el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios para que los mismos hagan parte de la base catastral y del estado actual de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles. (Artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020). La Resolución 1040 de 2023 del IGAC, determina como obligatorio el proceso de actualización catastral, pues según su artículo 4.2.3. *"características específicas del proceso de actualización catastral"*, dicho proceso debe realizarse de manera periódica y sistemática sin exceder el límite establecido en el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o derogue, atendiendo a la dinámica inmobiliaria y de mercado en los territorios objetivo, así como a los criterios, directrices y/o lineamientos establecidos por el IGAC.

Scanned with ACE Scanner

FECHA:	OCTUBRE DE 2024

A su vez, el literal c del numeral 4° del artículo 1.6 de la citada norma, indica que los municipios en el ejercicio de sus funciones y en relación con el servicio público de gestión catastral son responsables de financiar, cofinanciar y contratar con los gestores catastrales la prestación del servicio público catastral en su ámbito de competencia territorial.

Es por ello, que el Área Metropolitana de Bucaramanga como gestor catastral del municipio de Piedecuesta, ha elaborado propuesta técnica para realizar la actualización catastral de este ente territorial, el cual tiene como territorio objetivo todos los predios del municipio, con excepción del sector 3 denominado centro poblado la Esperanza, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Cantidad
Predios Urbanos	44.244
Predios Rurales	13.860
Total	58.104

*No incluye centro poblado la Esperanza

En terreno, el proceso se adelantará en la totalidad de la jurisdicción, lo que equivale a 47.957,98 hectáreas, que se distribuyen de la siguiente forma:

Concepto	Cantidad
Hectáreas Urbanas	984,28
Hectáreas Rurales	47.009,7
Total	47.957,98

Lo anterior, en consideración a que este municipio tuvo su último proceso de actualización catastral en el año 2014 y es uno de los municipios del Área Metropolitano que registra mayor desarrollo y crecimiento en los últimos años, por lo cual es claro que su información se encuentra desactualizada.

Por lo descrito, el día 6 de junio de la presente anualidad, fue suscrito el convenio interadministrativo No. SH-CONV-001.-2024 CO1.PCCNTR.6407334, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL A TRAVÉS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL ENTE TERRITORIAL CON EXCEPCIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR 3 DENOMINADO CENTRO POBLADO LA ESPERANZA", en el cual fueron fijadas obligaciones conjuntas y obligaciones específicas al AMB.

De acuerdo a las obligaciones específicas y el alcance del objeto del convenio, se hace necesario contratar un equipo interdisciplinario que preste servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión teniendo en cuenta que el talento humano de planta de la Entidad es insuficiente para cubrir la necesidad de personal fijada en el convenio referido y la especificidad de los perfiles pactados implica llevar a cabo la presente contratación.

La necesidad contenida en el presente estudio se relaciona con la posibilidad de contar con un equipo de profesionales que conformen el equipo de reconocimiento predial, lo cual es indispensable para desplegar las acciones de revisión, estudio y trámite de mutaciones de oficina y campo, además de las inspecciones catastrales para capturar la información física, jurídica, gráfica, fotográfica, fiscal y económica de los predios y la determinación de linderos y cabidas conforme a la normas y procedimientos catastrales (Resolución IGAC 1040 de 2023, resolución conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020 y/o las normas que las modifiquen o sustituyan en el marco del proceso de actualización catastral enfoque multipropósito del municipio de Piedecuesta.

Scanned with ACE Scanner

FECHA:	OCTUBRE DE 2024
	En concordancia con lo descrito, desde el AMB se formuló el proyecto de inversión denominado: **"SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL DESDE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**, con **BPIN 20241400100002**. De otra parte, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por lo cual, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector para los procesos de contratación directa, se considera pertinente la contratación de una persona natural para la ejecución de las actividades requeridas en desarrollo del objeto contractual ya que con anteriores contrataciones realizadas de este tipo de personal para la ejecución de actividades similares se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad. En consecuencia, se determinó que el futuro contratista debe acreditar su idoneidad y experiencia con el siguiente perfil: persona natural, mayor de dieciocho (18) años, profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: ingeniería, arquitectura, geología, urbanismo y afines, con experiencia profesional mínima de dieciocho (18) meses en entidades públicas y/o privadas. Finalmente, es pertinente mencionar que esta contratación hace parte de las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones previsto para la vigencia 2024.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO PREDIAL REQUERIDAS DENTRO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**
2.1.1. ALCANCES	Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** **1)** Revisar, estudiar y tramitar oportunamente las mutaciones de oficina y campo, que le sean asignados en el marco del proceso de actualización catastral al municipio de Piedecuesta, conforme a la normas y procedimientos catastrales (Resolución IGAC 1040 de 2023, resolución conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020 y/o las normas que las modifiquen o sustituyan), elaborando la respectiva Resolución y cumpliendo con los rendimientos establecidos y asignados por el supervisor. **2)** Practicar las inspecciones catastrales requeridas para capturar en campo y oficina la información física, jurídica, gráfica, fotográfica, fiscal y económica de los predios, en el marco de la actualización catastral del municipio de Piedecuesta. **3)** Proyectar y grabar las resoluciones resultantes del trámite de mutaciones asignadas dentro del proceso de actualización catastral del municipio de Piedecuesta. **4)** Apoyar la proyección y/o revisión de los aspectos técnicos en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que sean presentadas por los usuarios y/o Entes de control, autoridades judiciales, administrativas y/o demás interesados, conforme a las normas y procedimientos vigentes, en el marco del proceso de actualización catastral realizado al municipio de Piedecuesta.

Scanned with ACE Scanner

FECHA:	OCTUBRE DE 2024

5) Realizar el informe técnico y las visitas a terreno asignadas por parte del líder del proceso, anexando registro fotográfico y acta de visita, como soporte del trámite o la revisión realizada, de acuerdo al instructivo de reconocimiento.
6) Brindar atención al usuario por los diferentes canales de comunicación con el AMB, a fin de suministrar información general en el marco del proceso de actualización catastral realizado al municipio de Piedecuesta.
7) Levantar las actas de acuerdo o colindancia cuando la norma lo exija, en caso de ser requerido y que le sean asignadas por parte del líder de reconocimiento en el marco del proceso de actualización catastral realizado al municipio de Piedecuesta.
8) Determinar linderos y cabidas de predios del municipio de Bucaramanga en caso de ser requerido y que le sean asignados por parte del líder de procesos, según corresponda, con base en la Resolución IGAC 1040 de 2023, resolución conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020 y/o las normas que las modifiquen o sustituyan.
9) Una vez suscrita el acta de inicio, concertar con el supervisor las condiciones generales de ejecución de las actividades asignadas a su cargo.
10) Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Presentar cuenta de cobro e informe de actividades y demás documentos requeridos para el pago, a más tardar en 10 días calendario después del vencimiento del plazo parcial o total del contrato.
2) Presentar informe mensual, de las labores asignadas y ejecutadas, cantidad y estado de los trámites no ejecutados, trámites devueltos no ejecutados y cancelación de trámites, informando las razones técnicas de la devolución y/o cancelación de los mismos, adjuntando los soportes por cada actividad ejecutada.
3) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) CONTRATISTA también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
4) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

 a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 b) El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
 c) El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo con la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
 d) Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).
 e) Exámenes médicos ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupaciones de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).

Scanned with ACE Scanner

FECHA:	OCTUBRE DE 2024
	f) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g) Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j) Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5)** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **6)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página WEB de la entidad. **7)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento e un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **8)** El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes. **9)** El contratista se obliga con la AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. **10)** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de prestación de servicios profesionales.

Scanned with ACE Scanner

FECHA:	OCTUBRE DE 2024
2.1.3. PLAZO	El presente contrato de Prestación de servicios tendrá un plazo de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS SIN SUPERAR EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder la presente vigencia fiscal.
2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.333.333) MONEDA CORRIENTE.** El Área Metropolitana de Bucaramanga, cancelará al Contratista el valor aquí establecido, de la siguiente forma: **a) UN (01) PAGO MENSUAL POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** **b) Y UN ÚLTIMO PAGO EN PROPORCIÓN AL PLAZO RESTANTE DE EJECUCIÓN.** **PARÁGRAFO PRIMERO.- En todo caso, el valor final del presente contrato será proporcional al plazo realmente ejecutado. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual.** Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato
2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-01312 de fecha 29 de octubre de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente. Pertenece al siguiente rubro presupuestal: **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.3.5.02.008.1.04.0406.0406016 **DETALLE:** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
2.1.6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, la Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993. En virtud de lo anterior, el contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes lo cual atendiendo a la implementación de la plataforma transaccional SECOP II, se entiende con la aprobación de las partes y para su ejecución, la aprobación de la garantía en caso de ser solicitada, la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes, la acreditación de afiliación y cobertura al sistema de riesgos laborales y las demás que sean requeridas por las partes. En lo relacionado con la publicación del contrato, se atenderá a lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.
2.1.7. PLAN DE ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2024.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectue por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Tratándose de la contratación para la prestación de servicios de profesionales y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la gestión.

Scanned with ACE Scanner

FECHA:	OCTUBRE DE 2024
	El presente estudio previo se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual lo define como Prestación de Servicios. La oficina gestora certifica que revisó el objeto del presente contrato y el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar los servicios de una persona natural, profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: ingeniería, arquitectura, geología, urbanismo y afines, con experiencia profesional mínima de dieciocho (18) meses en entidades públicas y/o privadas.
4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO	El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se encuentra soportado en el respectivo estudio del sector, no obstante, el contratista deberá cumplir con los siguientes factores de formación, capacidad y experiencia: **CAPACIDAD** Persona natural, mayor de edad. **EDUCACIÓN** Profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: ingeniería, arquitectura, geología, urbanismo y afines. **EXPERIENCIA** Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional en entidades públicas y/o privadas. Acorde con lo antes expuesto y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor a reconocer al contratista por los servicios requeridos se determina así: Honorarios mensuales por **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.** Plazo estimado **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS SIN SUPERAR EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.** Por lo que se concluye que el Área Metropolitana de Bucaramanga destinará la suma total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.333.333) MONEDA CORRIENTE,** para el pago de los honorarios al contratista.
5. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios para efectuar la contratación de la persona son su idoneidad, formación académica y experiencia en el objeto a contratar. Conforme a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector, para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural ya que, con anteriores contrataciones realizadas de este tipo, se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista debe ser una persona natural persona natural profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: ingeniería, arquitectura, geología, urbanismo y afines, con experiencia mínima profesional mínima de dieciocho (18) meses en entidades públicas y/o privadas. Conforme al Anexo 2 se efectúa el respectivo análisis del sector.
6. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS	Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte

Scanned with ACE Scanner

FECHA:	OCTUBRE DE 2024
RIESGOS PREVISIBLES	integral del mismo.
7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.
8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

FABIÁN MAURICIO BUITRAGO LEÓN
Subdirector de Planeación e Infraestructura
Resolución No.000079 del 19 de febrero de 2024

Proyectó: Silvia Fernanda Ortega - Abogada CPS
Revisó aspectos técnicos: Leidy Cruz - Profesional Universitario SPI

Scanned with ACE Scanner